

1º. Aprobación convocatoria de ayudas para ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante, para la promoción turística de la Costa Blanca. Anualidad 2026.

Examinado el expediente 111/2026 relativo a la convocatoria de ayudas para ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante, para la promoción turística de la Costa Blanca. Anualidad 2026.

/.../

Visto el informe emitido por el servicio de Economía, Administración y Servicios Auxiliares y de conformidad con la parte dispositiva de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, el Consejo Rector, con el voto a favor de D. Antonio Pérez Pérez, D^a Ana Iluminada Serna García, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. David Aracil Aracil, D^a María del Mar Sáez Martínez, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. Vicente Arques Cortés, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruiz Corchero y la abstención de D^a Gema Alemán Pérez, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior de la provincia de Alicante, para la Promoción Turística de la Costa Blanca Anualidad 2026, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria.

SEGUNDO: Autorizar el gasto máximo que se establece para la referida convocatoria que asciende a la cantidad de 500.000,00 €, que se imputará a la aplicación 2026/432/4620000 del vigente presupuesto del Organismo.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Convocatoria, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Aprobar la Convocatoria de acuerdo con los siguientes apartados:

“Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior de la provincia de Alicante, para la



realización de acciones de promoción turística de la Costa Blanca. Anualidad 2026"

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Artículo 31.2 a) asigna a la provincia, como fin propio, el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación, en su Artículo 36.1 d) -en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local- como competencia para cumplir tal fin, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Dentro de los fines estatutariamente regulados del Patronato Provincial de Turismo, figura en el artículo 2 apartado k) de los mismos: "Otorgar subvenciones u otras transferencias corrientes o de capital a Entidades Locales y a Corporaciones, Entidades o Instituciones públicas o privadas sin fin de lucro, que supongan un apoyo a las inversiones y actividades relacionadas con los fines del Patronato y de fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico de la Provincia de Alicante, así como aquellas otras dirigidas a la mejora de la seguridad y defensa del usuario turístico. Con carácter excepcional, y para dichos fines, podrá otorgarse subvenciones a empresas y autónomos en situaciones de crisis del sector".

El Plan Estratégico de subvenciones que anualmente aprueba la Diputación de Alicante, contempla líneas de subvención a otorgar con cargo a las aplicaciones del presupuesto general de la Corporación, y entre las que se encuentran las consignadas para el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

La colaboración con los ayuntamientos mediante convocatorias de libre concurrencia es considerada prioritaria para garantizar un desarrollo equilibrado del territorio, especialmente en municipios con menos recursos. Estas ayudas actúan como un motor económico que permite a estas entidades un posicionamiento en un mercado global y profesionalizar su oferta turística, priorizando:



- El equilibrio territorial y la lucha contra la despoblación; Dando mayor relevancia a los municipios con menor número de habitantes.
- Su capacidad financiera; Disponiendo de recursos suficientes para afrontar inversiones en materia promocional turística.
- Mejorar la competitividad Provincial; Asegurando que las acciones locales se alineen con una estrategia provincial conjunta, sin poner en cuestión y salvaguardando la autonomía municipal.
- La sostenibilidad y modernización; impulsando un modelo de turismo sostenible, accesible e inteligente, financiando proyectos que modernizan el destino bajo criterios de eficiencia y respeto al entorno

En esta convocatoria se establece una única línea basada en la sostenibilidad.

En el marco de la Estrategia de Turismo Sostenible 2030, se hace imperativo transitar hacia un modelo que armonice el desarrollo económico con la preservación de nuestro patrimonio. La sostenibilidad forma parte de un desarrollo equilibrado entre economía y naturaleza, contemplando de forma integrada las vertientes social, económica y ambiental, bajo los principios de cooperación, corresponsabilidad, transversalidad y participación.

(I) DISPOSICIONES GENERALES

1.- Órgano competente para su aprobación.

Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

2.- Órgano competente para su concesión.

Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.



3.- Tipo de ayuda Plan Estratégico de subvenciones.

Plan Estratégico de subvenciones. “Acciones de promoción turística del Patronato provincial de turismo de Alicante”. Subvención en metálico

4.- Finalidad.

Promoción Turística

5.-Impacto de género.

Nulo. No existen desigualdades de partida en relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.

6.- Cuantía.

La dotación máxima de la convocatoria asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

7.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones por conceder dentro de la Convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 432.4620000 del presupuesto vigente y sujetas a las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico 2026.

8.- Objeto y finalidad de la subvención convocada.

El objeto de la presente convocatoria es la colaboración con los Ayuntamientos de la provincia de Alicante y las Entidades de Ámbito Territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante, en materia de promoción turística sostenible.

Las actuaciones, acciones y actividades subvencionables se encuentran



recogidas en el Anexo III de la presente convocatoria en donde se detallan las particularidades de la subvención, así como las exclusiones.

9.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones a otorgar lo serán mediante procedimiento ordinario que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de ordinaria, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 11, de 19 de enero de 2026), (en adelante la Ordenanza General)

(II) CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN.

10.- Beneficiarios

Ayuntamientos de la provincia de Alicante y Entidades de Ámbito Territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante.

La participación en esta Convocatoria es incompatible con la participación en cualquier Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, o cualquier Organismo Autónomo de ella dependiente, destinadas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante para la celebración de actividades de idéntico objeto, actividad o programa.

Asimismo, son incompatibles con la colaboración que articule la Costa Blanca mediante líneas nominativas de subvención para el mismo beneficiario y proyecto.

11.- Periodo de ejecución de la subvención

Los gastos subvencionables estarán comprendidos entre el 1 de enero y el



30 de septiembre de 2026.

12.- Anticipo

No procede

13.- Porcentaje de subvención a conceder en función del número de habitantes

La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, considerando el número de habitantes del municipio de la entidad local solicitante, de conformidad con el siguiente baremo:

○	Población inferior a 1.000 habitantes	95,00 %
○	Población entre 1.000 y 2.000 habitantes	90,00 %
○	Población entre 2.001 y 20.000 habitantes	85,00 %
○	Población superior a 20.000 habitantes	75,00 %

14.- Criterios e importe de la concesión de la subvención.

El importe de la subvención no podrá ser superior al presupuesto presentado de la acción promocional, estableciéndose una cuantía máxima por rango de población de la Entidad solicitante:

○	Población inferior a 1.000 habitantes	5.000,00 €
○	Población entre 1.000 y 2.000 habitantes	4.000,00 €
○	Población entre 2.001 y 20.000 habitantes	3.000,00 €
○	Población superior a 20.000 habitantes	2.000,00 €

Si la entidad solicita un presupuesto inferior a su rango poblacional, se concederá, en su caso, por el importe del presupuesto presentado.



15.- Determinación de los beneficiarios

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones y lo exigido en el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.
2. Se concederá la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe máximo que corresponda conforme a lo expresado en el apartado 14.

16.- Subcontratación

No se establece límite alguno a que el beneficiario subcontrate con terceros la actividad subvencionada, de conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

17.- Pago de la subvención

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica del Organismo, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en esta convocatoria.

Como excepción a la regla anterior, conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago



efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes de la subvención.

Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles con la recepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

18.- Publicidad

1. De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general para la concesión de subvenciones de la Diputación de Alicante, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la marca Costa Blanca en la actuación subvencionada, por alguno de los siguientes medios:

Difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre del proyecto o programa subvencionado, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por el Patronato provincial de turismo incluyendo la marca Costa Blanca.

Publicación en otros medios, con el contenido mínimo referido.

La imagen institucional podrá descargarse en el siguiente enlace:
<https://www.costablanca.org/es/tourism-board/graphic-standards>

2. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones.



(I) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

19.- Solicitud, documentación a presentar y plazo de presentación

1. Solo se atenderá una solicitud por municipio o entidad local
2. Toda solicitud contendrá un solo proyecto. No podrán refundirse los datos de distintos proyectos en una sola solicitud. En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, salvo que expresamente indique que mantiene una de ellas y desiste del resto antes de la evaluación de las solicitudes, se tomará en consideración únicamente la presentada en último lugar.
3. Las solicitudes dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Provincial de Turismo y la documentación complementaria se presentarán a través de la Sede Electrónica del Organismo, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe., como representante de la entidad.

4. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.
5. Junto con la solicitud, deberán presentar la documentación adicional ajustada a los modelos que se indican en Anexo a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada.



La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de esta convocatoria, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Documentos obligatorios:

Para concurrir a la presente convocatoria, las Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y acompañar la documentación que se indica:

1. Memoria de la acción según Modelo Normalizado (Según anexo II)

- ✓ Presupuesto detallado de gastos con desglose de partidas y conceptos.
- ✓ Ingresos previstos relacionados directamente con la actividad objeto de la subvención.

Deberán notificar al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca cualquier modificación que se produzca en el proyecto/evento objeto de subvención durante la tramitación del expediente administrativo, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

2. Declaración responsable relativa a:

- ✓ No disponer de ninguna otra ayuda, subvención, así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro Organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y Organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.



- ✓ Compromiso de comunicar al Patronato Provincial de Turismo, cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ Estar al corriente en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto al Patronato Provincial de Turismo de Alicante y a la Excma. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como no estar integrados en mancomunidades o consorcios que incumplan este requisito.
- ✓ Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y violencia de género.

3. Certificación de la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, autorización expresa al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca para que pueda requerir telemáticamente los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la NO presentación en el plazo de un proyecto debidamente definido y su presupuesto, tendrá carácter de no subsanable.



20.- Número de procedimientos y plazos

1. Se trata de un procedimiento ordinario -único-.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que el Patronato de Turismo le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

21.- Subsanación

Si la solicitud o la documentación acompañada no reúne los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

22.- Composición y constitución de la Comisión de Valoración

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca de Alicante.
2. Recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de subsanación, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración. Este órgano estará integrado por:



- Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Alicante /Suplente: Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo
 - Vocal: Director Ejecutivo del Patronato Provincial de Turismo de Alicante. / Suplente: Directora de Comunicación, Marketing y Promoción
 - Vocal: Responsable de Subvenciones / Suplente: Jefe de Servicio de Comunicación, Marketing y Promoción
 - Vocal y Secretario: Jefe de Servicio de Economía, Administración y Servicios Auxiliares / Suplente: Jefe de Servicio de Comunicación, Marketing y Promoción
3. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, por lo que en dicho caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:
- Entidad solicitante beneficiaria.
 - Objeto o actividad subvencionada.
 - Importe de la subvención concedida.
 - Presupuesto aportado.
 - Porcentaje de subvención respecto del presupuesto aportado
 - Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.



Si aplicado el porcentaje de la subvención, respeto al presupuesto de la actividad de todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, -considerando los criterios determinados, la suma global de las subvenciones a conceder por el Patronato Provincial de Turismo es superior a los límites máximos establecidos por la Comisión se podrá proceder a:

- a) Proponer prorratear proporcionalmente, entre todas las solicitudes formuladas, el importe máximo previsto en la presente Convocatoria.
 - b) Excluir de la convocatoria a las Entidades que, una vez establecido el orden de prelación y asignado en su caso el % de subvención determinado, se encuentren fuera del importe máximo indicado en la presente convocatoria.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
6. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme a las normas de transparencia se publicarán en www.costablanca.org; la propuesta de resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará, asimismo, conforme la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos o RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



23. Justificación y abono de la subvención

El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Alicante y en las Bases de Ejecución de Presupuesto. Esta justificación se realizará como aportación de documentación al expediente correspondiente asignado, a través de la Sede Electrónica del Organismo.

El periodo máximo para la justificación se establece el: 31 de octubre de 2026.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Con carácter general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, a los efectos del artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, y para las subvenciones de las que sean beneficiarias las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, pero se ha realizado la actividad correspondiente en los términos solicitados, la subvención a percibir se reducirá proporcionalmente.

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación, obligatoriamente por vía Telemática, por parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:



1. Cuenta justificativa de subvenciones para entidades locales. Impreso 1-A.
2. Declaración responsable de cumplimiento de objetivos en modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Organismo.

En todo caso, y sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Patronato Provincial de Turismo, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas y las previstas en la legislación vigente, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Patronato Provincial de Turismo en relación con el objeto de la subvención.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, desde la presentación de la solicitud y hasta el final del proceso de justificación y posterior abono de la subvención.
3. En materia de contratación, las entidades de carácter público se registrarán por lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los importes de las partidas que componen el presupuesto deberán estar valorados a precios de mercado. Dichos importes podrán



ser revisados para ajustar su valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
5. Asimismo, deberán respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 11 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En especial, el proyecto objeto de ayuda deberá someterse, en su caso al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en los supuestos recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11.12.2013) y en el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental de la Comunidad Valenciana (DOCV nº1412, de 30 de octubre de 1990). Asimismo, deberá cumplir en su caso, con las obligaciones establecidas en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7329 de 31.07.2014).
6. A los efectos de lo dispuesto en el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad dará la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, por lo que en todas las actuaciones que resulten beneficiarias mediante la presente Convocatoria, deberá figurar que el proyecto ha contado con la colaboración de la marca turística COSTA BLANCA, cuyo manual de normas gráficas se encuentran disponibles en la web del organismo “www.costablanca.org”.

En el caso de que la actividad objeto de subvención no haya sido desarrollada con anterioridad a la Resolución de concesión de la misma, esta justificación gráfica deberá realizarse en las Redes Sociales de la entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, objeto de la subvención, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por el Patronato Provincial de



Turismo de la Costa Blanca.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar inmediatamente al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

24. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. La no presentación de justificación de la subvención otorgada con anterioridad al plazo máximo establecido a tal efecto dará lugar al desistimiento de la misma y la anulación del compromiso de gasto a favor del interesado.
2. En el caso de justificación incompleta, dará lugar a requerir al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido.
3. En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención prevista quedará reducida en la proporción correspondiente.
4. En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

25. Modificaciones y ampliación de plazos.

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.



2. Cuando se trate de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.

26. Recursos

Contra la presente resolución aprobando la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y, que en caso de optar por interponer el recurso de reposición no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

27. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP nº 11 de 19/01/2026, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



Asimismo, será de aplicación en la aprobación de la presente convocatoria y en la concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, establece la extensión a las personas y entidades beneficiarias de ayudas y subvenciones, de sus principios y normas de conducta.

El Patronato se encuentra adherido a la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación de Alicante, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024. (Acuerdo del Consejo Rector del Patronato adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2024).

<https://costablanca.sedelectronica.es/transparency/61bd48ef-0e1d-48d6-ac64-c05ca9f1669e/>

ANEXO: RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Documentación para la solicitud

- **Anexo I** Solicitud de la subvención
- **Anexo II** Memoria modelo normalizado

Documentación Informativa

- **Anexo III** Acciones objeto de subvención

Documentación para justificación – En la sede del organismo -

- **Anexo IV** Impreso 1-A
- **Anexo V** Certificado de Cumplimientos de Objetivos





MODELO DE SOLICITUD ANEXO I

AYUNTAMIENTO			
AYUNTAMIENTO:		CIF:	
ALCALDE / ALCALDESA			
ALCALDE/ALCALDESA:		NIF:	
DIRECCIÓN COMPLETA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN:			
CP:		LOCALIDAD:	
PERSONA DE CONTACTO (Rellenar en caso de que sea diferente al Representante):			
APELLIDOS:		NOMBRE:	
TELÉFONO:		e-mail:	
<i>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de quien la represente legalmente, así como los datos de estar al corriente de los pagos de la Agencia Tributaria, estatal y autonómica y con la Tesorería de la Seguridad Social. Sólo en caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo a continuación y se obligará a aportar..</i>			
NO AUTORIZA Consulta telemática de Documentación		MARCAR CON UNA X	☐
SI AUTORIZA Consulta telemática de Documentación		MARCAR CON UNA X	☐
Que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha _____ de _____ 2026, se publica la Convocatoria de ese Patronato Provincial de Turismo para la concesión de subvenciones con destino a la "Promoción Turística de la Costa Blanca" . Que a efectos de lo dispuesto en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en las cláusulas que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que la Asociación a la que representa: • Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria. • Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención. Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyo clausulado acepta en su integridad.			

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA





MEMORIA MODELO ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. PROMOCIÓN TURÍSTICA. ANUALIDAD 2026

ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

A.- Datos de la entidad solicitante

MUNICIPIO:		C.I.F.
ALCALDE/ALCALDESA:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

B.- Datos de la actividad a solicitar en la convocatoria

1	ACTIVIDAD A SOLICITAR:			
2	FECHA/S DE REALIZACIÓN:		3	LUGAR DE REALIZACIÓN:

4	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO A REALIZAR (Anexo máximo tres hojas)



5	PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS
6	INGRESOS VINCULADOS CON LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

7	INDIQUE QUÉ ELEMENTOS PUBLICIARIOS SE HAN EMPLEADO O SE VAN A EMPLEAR PARA PUBLICITAR LA AYUDA SOLICITADA				
☐	Folletos	☐	Programas de mano	☐	Anuncios en prensa
☐	Carteles	☐	Cuñas radiofónicas	☐	Redes sociales del Ayuntamiento
☐	Banners	☐	Banderolas	☐	Página web del Ayuntamiento
8	ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN ANEXO III. ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA				
☐	Acciones promocionales turísticas del municipio enclavadas en buenas prácticas sostenibles	☐	Campañas de concienciación sostenible al ciudadano en RRSS, prensa, radio...	☐	Formaciones específicas para mejorar la competitividad y la capacidad de innovación impulsando una gestión más eficiente de los recursos naturales disponibles
☐	Experiencias sostenibles en el municipio, acciones de promoción turística en el entorno natural que reduzcan el impacto ambiental del turismo, disminuyendo el uso de recursos y la generación de residuos	☐	Diseño sostenible. Creación de productos y servicios promocionales que consideren su impacto ambiental a lo largo de todo su ciclo de vida	☐	Estudios y proyectos de análisis de datos para el seguimiento sostenible
☐	Desarrollo de material promocional "sostenible"	☐	Otros medios (especificar):		

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN ANEXO III

ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes del municipio en materia de desarrollo sostenible de productos turísticos como:

- Acciones promocionales turísticas del municipio enclavadas en buenas prácticas sostenibles.
- Campañas de concienciación sostenible al ciudadano en RRSS, prensa, radio
- Formaciones específicas para mejorar la competitividad y la capacidad de innovación impulsando una gestión más eficiente de los recursos naturales disponibles.
- Experiencias sostenibles en el municipio, acciones de promoción turística en el entorno natural que reduzcan el impacto ambiental del turismo, disminuyendo el uso de recursos y la generación de residuos.
- Diseño sostenible: Creación de productos y servicios promocionales que consideren su impacto ambiental a lo largo de todo su ciclo de vida.
- Estudios y proyectos de análisis de datos para el seguimiento sostenible del destino.
- Desarrollo de material promocional “sostenible”

No serán objeto de subvención en la presente convocatoria:

- Los gastos propios del municipio -Alquiler de sedes, Luz, Agua,
- Alojamiento, desplazamiento y dietas de los miembros de la corporación y resto de personal de la entidad solicitante

P.S.M.
LA SECRETARIA DELEGADA
Primitiva Salcedo Pérez

